

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 841-2015/MINSA, en cuanto a la designación de los integrantes de la Comisión Técnica de Trabajo encargada de realizar acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los saldos de cuentas pendientes de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central; quedando integrada por los siguientes miembros:

- El /la Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración, quien lo/la presidirá.
- El/la Jefe/a de Equipo de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración, quien actuará como secretario/a.
- El/la Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración.
- El/la Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Cobranza y Ejecución Coactiva de la Oficina General de Administración.

Artículo 2.- Ratificar la Resolución Ministerial N° 841-2015/MINSA en todo lo que no se oponga a la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal de Transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud

1551763-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aceptan renuncia de Asesora II del Despacho Viceministerial de Transportes

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 738-2017 MTC/01

Lima, 7 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 144-2017 MTC/01, se designó a la señorita María Luisa Egúsqiza Mori, en el cargo público de confianza de Asesora II del Despacho Viceministerial de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cargo al cual ha formulado renuncia, siendo necesario aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar con efectividad al 08 de agosto de 2017, la renuncia formulada por la señorita María Luisa Egúsqiza Mori, al cargo público de confianza

de Asesora II del Despacho Viceministerial de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1551636-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Crean el “Grupo de Trabajo Multisectorial para la Zona de Playa Protegida”

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 010-2017-VIVIENDA

Lima, 7 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización y en todo el territorio nacional;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 30156 comprende, dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, lo concerniente a las materias de vivienda, urbanismo y desarrollo urbano; así como, de bienes estatales;

Que, de acuerdo a la estipulado en el inciso 2 del artículo 9 de la Ley N° 30156, dentro de las competencias exclusivas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se encuentra el implementar acciones temporales en las zonas del país que requieran de mayor asistencia técnica o de servicios en el ámbito de las competencias del sector, con los gobiernos regionales y locales, fortaleciendo sus capacidades institucionales;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, el Viceministro (a) de Vivienda y Urbanismo es la autoridad inmediata al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento en las materias de vivienda, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, a nivel nacional y sectorial;

Que, mediante Ley N° 26856, se declara que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles, precisando que es la franja no menor de 50 metros de ancho paralela a la línea de alta marea; asimismo, establece la zona de dominio restringido como la franja de 200 metros de ancho ubicada a continuación de la franja de 50 metros antes indicada, siempre que exista continuidad geográfica en toda esa área;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 26856, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2006-EF, establece que la Zona de Playa Protegida está conformada por la Zona de Playa y la Zona de Dominio Restringido;

Que, es un objetivo fundamental promover la implementación de acciones articuladas y coordinadas entre distintas instituciones para abordar y dar solución técnica y jurídica a los diversos temas referidos a la Zona de Playa Protegida;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que los Grupos de Trabajo

desarrollan las funciones que no sean indicadas a las comisiones, es decir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes que sirven para las decisiones de otras entidades;

Que, mediante Oficio N° 0091-2017/SBN de fecha 07 de febrero de 2017, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales solicita la conformación de un Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de formular lineamientos para articulación, ejercicio de competencias y actividades sectoriales sobre playas;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Creación

Créase el "Grupo de Trabajo Multisectorial para la Zona de Playa Protegida", de naturaleza temporal y que depende del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 2. Objeto

El objeto del Grupo de Trabajo es elaborar un informe final que contenga el análisis de la problemática de la Zona de Playa Protegida del Litoral Peruano y proponer lineamientos que permitan la adecuada articulación, el ejercicio de competencias y las actividades sectoriales previstas en la legislación vigente; así como las modificaciones normativas que resulten necesarias para garantizar el desarrollo planificado y sostenible de la citada zona.

Artículo 3. Funciones

El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

1. Realizar un diagnóstico multidisciplinario, sobre la problemática de la Zona de Playa Protegida.
2. Elaborar propuestas para cubrir vacíos normativos y evitar duplicidades de competencias de las entidades involucradas en la Zona de Playa Protegida y del área acuática en general, falta de articulación para el desarrollo urbano, productivo y/o económico, entre otros.
3. Proponer dispositivos normativos que resulten necesarios para garantizar el desarrollo planificado y sostenible de la Zona de Playa Protegida y del área acuática en general.
4. Proponer, a los sectores competentes, las actividades económicas que pueden desarrollarse en la Zona de Playa Protegida, las cuales podrán además ser contempladas en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, en los Planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano de las jurisdicciones que correspondan.
5. Otras funciones orientadas al cumplimiento de su objeto a propuesta de la Presidencia del Grupo de Trabajo.

Artículo 4. Conformación

El Grupo de Trabajo se encuentra conformado de la siguiente manera:

1. Un (a) representante del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, quien lo presidirá;
2. Un (a) representante del Ministerio del Ambiente;
3. Un (a) representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;
4. Un (a) representante del Ministerio de la Producción;
5. Un (a) representante del Ministerio de Relaciones Exteriores;
6. Un (a) representante de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas-DICAPI de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa;
7. Un (a) representante de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo;
8. Un (a) representante de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN;
9. Un (a) representante de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP;
10. Un (a) representante del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI.

Los representantes de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR), la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE) y de la Autoridad Autónoma de la Costa Verde, participan en calidad de invitados.

La participación de los representantes en el Grupo de Trabajo es ad honorem.

Artículo 5. Secretaría Técnica

El Grupo de Trabajo cuenta con una Secretaría Técnica encargada de brindarle el apoyo técnico permanente, teniendo a su cargo las coordinaciones necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos y funciones del Grupo de Trabajo; asimismo, tiene a su cargo la custodia de las actas de sesiones realizadas, así como, de sistematizar los aportes, documentos y propuestas que se procesen.

La Secretaría Técnica está a cargo de la SBN.

Artículo 6. Designación de representantes

Los integrantes del Grupo de Trabajo designan a sus representantes, titular y alterno, mediante resolución del titular del Sector o entidad correspondiente, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 7. Instalación

El Grupo de Trabajo se instala en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados desde la publicación de la presente resolución.

Artículo 8. Vigencia

El Grupo de Trabajo tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir de su instalación. Al cumplimiento de dicho plazo, se debe presentar un informe final al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que contenga las acciones emprendidas, su nivel de cumplimiento y los resultados obtenidos por las instituciones involucradas.

Artículo 9. Colaboración, asesoramiento y apoyo

Los integrantes del Grupo de Trabajo pueden acordar invitar a otras instituciones del sector público y/o privado; Gobiernos Regionales; Gobiernos Locales; organizaciones; sociedad civil; especialistas nacionales o internacionales que coadyuven con los objetivos del citado de Grupo de Trabajo, quienes participan en calidad de invitados.

Artículo 10. Plan de Trabajo

El Grupo de Trabajo aprueba, en un plazo de diez (10) días hábiles contados desde su instalación, un Plan de Trabajo, el cual establece las reglas de su funcionamiento y la forma de convocatoria a las sesiones de trabajo, entre otros aspectos que le permitan viabilizar el cumplimiento de la presente resolución. El Plan de Trabajo prevé la realización de reuniones informativas y de consulta entre las diferentes instituciones involucradas.

Artículo 11. Financiamiento

El funcionamiento del Grupo de Trabajo se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Asimismo, los gastos que puedan involucrar la participación de los representantes del Grupo de Trabajo se financia con cargo al presupuesto de los pliegos y entidades a los que pertenecen.

Artículo 12. Publicación

La presente Resolución Suprema es publicada en los Portales Institucionales de las entidades que conforman el Grupo de Trabajo, el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 13. Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra del Ambiente, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Defensa, el Ministro de la Producción, la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, el Ministro

de Relaciones Exteriores; y, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

PEDRO OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN
Ministro de la Producción

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1552022-3

Dan por concluida designación de Directora Ejecutiva del Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 287-2017-VIVIENDA

Lima, 7 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 272-2016-VIVIENDA, se designó a la señora Gianinna Cristina Manrique Mansilla, en el cargo de Directora Ejecutiva del Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario dar por concluida dicha designación;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación de la señora Gianinna Cristina Manrique Mansilla, en el cargo

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 10 páginas, el contenido del cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN